



**REGLAMENTO DE ORDEN INTERNO
PARA LA CELEBRACIÓN ANUAL DE LA
JUNTA DE DESIGNACIÓN DE SANTAS MUJERES**

Normas aprobadas por la Junta de Gobierno para la celebración de los sorteos de las representaciones de las Santas Mujeres que participarán en el cortejo procesional del Viernes Santo.

Artículo 1.

La Junta de Designación de las Santas Mujeres tendrá lugar a la finalización de la Eucaristía de Último Viernes de mes de Octubre, que tradicionalmente celebra esta Real Hermandad en su sede canónica, la Capilla del Santo Patrono Gregorio de Osseth.

Artículo 2

Las inscripciones para participar en dichos sorteos se realizarán de forma anticipada, en la casa Hermandad, durante las fechas y horarios previstos para los mismos, designándose para ello la segunda semana del mes de Octubre en el horario que con suficiente antelación se publicará para conocimiento de las interesadas, y únicamente durante estas fechas y horas. No pudiéndose realizar en ningún caso la inscripción durante la celebración del acto.

De este modo se podrán realizar previamente todas las gestiones de filtro y validación necesarias para la presentación a dichos sorteos. En caso de encontrarse alguna incidencia, ésta podrá ser subsanada con antelación, llegando a ser inscritas e incluidas en los sorteos solo aquellas candidatas que cumplan todos los requisitos.

Para todos y cada uno de los sorteos que se realicen, las hermanas que se presenten a los mismos deberán encontrarse presentes en el momento del sorteo en la Capilla de San Gregorio y manifestar de forma personalizada y expresa su deseo de concurrir al mismo. No serán válidas, bajo ningún concepto, las delegaciones en un hermano/a para que actúe en nombre de otra. Para las candidatas menores de edad, será necesaria autorización de ambos progenitores o tutores legales en su caso, bien por escrito o bien de forma expresa en la Junta de Designación. En caso de estar autorizado por uno solo de ellos, éste se compromete a comunicarlo al otro progenitor/tutor a la mayor brevedad.



Artículo 3

Con fecha primero de enero del año del Viernes Santo para el que serán elegidas, estas hermanas deberán figurar censadas con una antigüedad mínima de cinco años en el seno de la Hermandad y estar al corriente en el pago de sus cuotas. No se considerarán candidatas aquellas hermanas que no cumplan estas exigencias. Para corroborar estos extremos, el Diputado/a Mayor de Gobierno estará acompañado por un Tesorero/a, que responderá del cumplimiento de los requisitos que a tesorería corresponden, un Secretario/a, que se encargará de realizar las lecturas de las normas que rigen dicho sorteo y de levantar el acta correspondiente, y por el Consiliario/a de Liturgia.

Artículo 4

Edades mínimas de las candidatas para las distintas representaciones:

Virtudes:	15 años
Marías:	17 años
Sibila:	18 años
Santa Marta:	18 años
Mujer Verónica:	18 años

Estas edades podrán ser cumplidas por las candidatas en el año del Viernes Santo para el que serán elegidas. En el caso de no poder contar con hermanas suficientes que cumplan estos requisitos, será responsabilidad de la Junta de Gobierno la designación de aspirantes en los días posteriores a la celebración de esta Junta.

Artículo 5

Edad máxima. Se establece una edad máxima de 25 años para todas las representaciones de las Santas Mujeres. Esta edad podrá ser cumplida por las candidatas en el año del Viernes Santo para el que serán elegidas.

Artículo 6

En cada uno de los sorteos, una vez conocida la agraciada o agraciadas, se procederá a la elección de una candidata suplente que pasará a ser titular del puesto en el supuesto de los artículos nº 10 y 11.



Artículo 7

Las hermanas que sean aspirantes a uno de los sorteos y no resulten elegidas, no podrán optar a ningún otro sorteo el mismo año.

Artículo 8

En los casos de Virtudes y Marías, las candidatas podrán presentarse individualmente o formando grupos de tres. En el caso de que se presenten uno o varios grupos y también una o varias hermanas individualmente, si la primera agraciada fuese individual, será designada inmediatamente para ocupar uno de los puestos de Virtudes y/o Marías. A continuación se realizará un segundo sorteo, al que podrán presentarse individualmente todas las demás hermanas que ya se habían presentado individualmente en el primer sorteo y las componentes de los grupos anteriormente formados, pero ya de forma individual, con el objeto de completar la terna de Virtudes y Marías.

En el caso de que sólo se presenten grupos, de esta forma será realizado el sorteo, tan solo siendo necesario que una de las hermanas componentes del grupo facilite sus datos para la realización del sorteo, pero expresando inequívocamente que forma parte de una terna.

Artículo 9

Aquella hermana que resulte elegida para representar a una de las Santas Mujeres no podrá optar en años posteriores a ningún otro sorteo, con la excepción de las Virtudes, que podrán aspirar a otros puestos en cuanto cumplan con los requisitos exigidos y descritos en estas normas.

Artículo 10

Si hubiese una renuncia o imposibilidad de participación el Viernes Santo por parte de la elegida, la suplente pasará a ocupar el puesto vacante, realizándose un nuevo sorteo entre las restantes candidatas para la elección de la nueva suplente.



Artículo 11

Las hermanas que hayan resultado agraciadas y por cualquier circunstancia no puedan asistir al culto o procesión de que se trate, deberán comunicarlo con la suficiente antelación a la Junta de Gobierno. En el caso de producirse una renuncia voluntaria sin causa justificada por parte de las elegidas, éstas perderán todo derecho a la participación en posteriores sorteos.

Artículo 12

La imagen de las distintas figuras así como los puestos a ocupar dentro de los grupos, Marías y Virtudes, será potestad del grupo de Camareras que son las personas designadas por la Junta de Gobierno para dicha tarea. Dichas decisiones serán tomadas basándose en las particularidades de las agraciadas y por ello estos puestos nunca podrán ser decididos antes de conocerse las hermanas elegidas en dichos sorteos.

Las hermanas designadas se atenderán a las indicaciones y observaciones que les realice la Junta de Gobierno, estando obligadas a cumplir con los requerimientos que se les efectúen relativos a: puntualidad, colaboraciones, asistencias a cultos o procesiones, etc.

Artículo 13

Cualquier modificación, sustitución, adición o mejora del atuendo de las Santas Mujeres deberá ser supervisado por las Camareras y autorizado por la Junta de Gobierno, para lo que previamente el equipo de Camareras deberá poner en conocimiento de la Junta de Oficiales cualquier novedad o pretensión de cambio, a fin de que ésta última valore y adopte la decisión pertinente.

Esas prendas deberán quedar siempre a beneficio de la Hermandad y bajo la custodia de ésta con independencia de quien sufrague el gasto.

Por consiguiente, no se autoriza ninguna alteración o estreno de todo o parte del referido atuendo de las Santas Mujeres si no existiera compromiso expreso de cesión de la prenda en cuestión a la Hermandad.



*Real, Muy Antigua, Ilustre y Fervorosa
Hermandad y Cofradía de Nazarenos del
Santo Entierro de Cristo en su Misericordia y
Nuestra Señora de los Dolores en su Soledad Coronada*

DIPUTACIÓN MAYOR DE GOBIERNO

La presente normativa fue aprobada por la Junta de Gobierno celebrada el martes 5 de agosto de 2008, y posteriormente reformada en las Juntas de Gobierno celebradas con fecha 13 de enero de 2010 y 11 de enero de 2011. La última modificación fue presentada y aprobada en Junta de Gobierno de fecha 23 de enero de 2017. Posteriormente dichas modificaciones fueron llevadas a cabildo y aprobadas en fecha 26 de mayo de 2017. Será de obligado cumplimiento, con entrada en vigor desde la Cuaresma y Semana Santa 2018.

Hermandad de la Soledad

Alcalá del Río, Sevilla